QUIEN PROYECTA	**PISCICOLA SAN SILVESTRE SA**
FECHA	**ENERO DE 2023**
MODALIDAD	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
CLASE DE DOCUMENTO	**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATO DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTIÓN**

1- MARCO LEGAL

La Piscícola San Silvestre S.A., es una Sociedad de Economía Mixta, conformada por capital público correspondiente al setenta y dos punto sesenta y dos por ciento (72.62%), y capital privado que corresponde al veintisiete punto treinta y ocho por ciento (27.38%). Sobre este tipo de entidades, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 dispone que,

"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."

Con apoyo en esa disposición se puede concluir que si la Piscícola san Silvestre S.A., es una sociedad de economía mixta que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado, su régimen contractual a aplicar es el régimen de la contratación establecido en el código civil y código de comercio, es decir de derecho privado.[1]

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Piscícola San Silvestre S.A., tiene como propósito principal la producción, comercialización y repoblamiento de larvas, alevinos, carnes de especies nativas y/o de cultivo de especies exóticas y todos los productos y subproductos derivados de estas actividades, las cuales se desarrollan, conforme a una amplia organización administrativa que requiere de la adquisición de bienes y servicios para su eficaz satisfacción.

Que considerando que el día 5 de septiembre de 2022 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 4003-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A.

Que los alcances establecidos en el convenio interadministrativo son los siguientes: 1. ESTUDIO BATRIMETRICO DE LOS CUERPOS DE AGUA. 2. SERVICIOS DE MONITOREO, 3. ANALISIS DE LABORATORIO, 4. SOCIALIZACIÓN, AVANCES Y RESULTADOS, 5. RECURSO HUMANO, INVESTIGACIÓN Y OPERACIONAL 6. REPOBLAMIENTO ICTICO.

Que dentro del componente de recurso humano se encuentran los auxiliares de campo con la finalidad de ejecutar los alcances establecidos en el contrato de acuerdo a su idoneidad y experiencia, por lo que

[1] En el evento en que en el presente documento se haga alusión a la aplicación de normas del régimen de contratación pública, esa referencia se hace en virtud de la utilización de la figura de la analogía –ley 153 de 1887 artículo 8º.

a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y sus alcances se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que preste sus servicios para el desarrollo del siguiente objeto: “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE CAMPO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4003-2022

Que teniendo en cuenta la estructura organizacional de la PSS SA y en consideración a que algunas actividades administrativas y/o operativas no se pueden ser materializadas con la planta de personal actual de la entidad, se requiere contratar un apoyo auxiliar de campo para desarrollar el objeto contractual PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE CAMPO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4003-2022 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCICOLA SAN SILVESTRE SA cumpliendo con las siguientes actividades:

1. Apoyo de campo durante la toma de muestras de agua y organismos (Plancton, peces, macro y micro invertebrados), para el monitoreo hidrobiológico, histopatológico y bacteriológico en las ciénegas determinadas en el convenio interadministativo No. 4003-22. 2. Apoyo y acompañamiento en la logistica para la realización de actividades de repoblamiento con alevinos de especies nativas en las ciénegas determinadas en el convenio interadministrativo No. 4003-22. 3. Las demas actividades asignadas por el supervisor relacionadas con el objeto contractual.

Así las cosas, se requiere la contratación del auxiliar de campo anteriormente mencionado para ejecutar a las actividades anteriormente descritas por un término de Quince (15) dias calendario

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE CAMPO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4003-2022 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCICOLA SAN SILVESTRE SA**
ALCANCES	**1. Apoyo de campo durante la toma de muestras de agua y organismos (Plancton, peces, macro y micro invertebrados), para el monitoreo hidrobiológico, histopatológico y bacteriológico en las ciénegas determinadas en el convenio interadministativo No. 4003-22. 2. Apoyo y acompañamiento en la logistica para la realización de actividades de repoblamiento con alevinos de especies nativas en las ciénegas determinadas en el convenio interadministrativo No. 4003-22. 3. Las demas actividades asignadas por el supervisor relacionadas con el objeto contractual.**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual: 1. Cumplir con las actividades descritas en la cláusula segunda del anexo de condiciones, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la empresa y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 2) Custodiar y devolver los documentos entregados por la empresa contratante como soporte para llevar a cabo la ejecución de sus actividades. 3) Salvaguardar, en el marco de sus obligaciones, la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución contractual, así como, adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de

	2012 y el Decreto 1377 de 2013 e igualmente el contratista que tenga vinculación por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la administración deberá velar por el cumplimiento de lo contenido en la Resolución 1565 de 2014, relacionada con el plan estratégico de seguridad vial y fluvial. 4) Abstenerse de dar información a los medios de comunicación SALVO AUTORIZACIÓN escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. 5) Mantener el control y la debida vigilancia sobre los procesos que adelanta y que se le asignen para el buen desarrollo de la gestión de la empresa. 6) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente, sin subordinación y autónoma. 7) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los diferentes intereses del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 8) Actuar con la debida diligencia y el cuidado que impone el control de las actuaciones administrativas que se le asignan que permita arrojar indicadores diarios y actualizados. 9) El Contratista deberá presentar Informe de Supervisión, correspondientes a cada una de las actividades desarrolladas mensualmente, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato y acompañado de las correspondientes evidencias del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas como actividades específicas y obligaciones del contratista. 10) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato, tampoco aceptar presiones, ni entregar o informar a terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad 11) Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, sobre el 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 y Ley 1150 Articulo 23, y en Concordancia con el Decreto 0723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá además entregar para la suscripción del contrato el Examen Pre ocupacional vigente respectivo y una vez se suscriba el contrato debe afiliarse a Riesgos Profesionales para poder suscribir acta de inicio e iniciar con la respectiva ejecución. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, La Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y autorizará el pago mensual o final correspondiente, descontando los valores que por concepto de seguridad social adeude al contratista. 12) Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. 13) Mantener buenas relaciones interpersonales y respeto con el equipo humano de la entidad. 14) Proyectar al

	interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Piscícola San Silvestre SA. 16) El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria para iniciar la ejecución del contrato. 17) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato. 18) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. 19) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta, con base en el presente contrato. 2) Pagar en forma oportuna el precio pactado, so pena de reconocer el pago de intereses moratorios equivalentes a la tasa de interés legal (0,5% mensual), si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cobro efectuado por el contratista sobre los valores adeudados por el contratante, éste no procede a su pago. 3) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar. 4) Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y contratista.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Manual de Contratación de la Entidad)

Teniendo en cuenta que el valor del contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.050.000)** la cuantía de la contratación – Artículo 6.2.2.1 literal a del Manual de Contratación-, no excede de 200 SMLMV, por ello las reglas de escogencia del contratista serán las previstas en el artículo 6.2.2.2.1. Literal a) del Manual de contratación acápite denominado " Procedimientos".

Conforme con lo anterior la modalidad de selección será la contratación directa, por esa razón se deberán aplicar las siguientes reglas respecto del invitado:

" a. Selección Directa: para la celebración de contratos por esta modalidad, se requiere:

- *Elaboración de Estudios previos conforme a las indicaciones establecidas en la planeación contractual aplicable a cada contrato, adjunto al presente manual de contratación.*
- *Invitación a presentar propuesta económica por parte de la empresa.*
- *Oferta económica por parte de la persona por escrito.*
- *Expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).…"*

Es necesario que se realicen varias precisiones sobre la causal de contratación directa cuando el tipo contractual

es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: en primer lugar, no se requiere realizar más de una invitación y por ende no se requiere recibir más de una oferta, en segundo lugar, por tratarse de un contrato intuito personae su valor no se estima con apoyo en un estudio de mercado.

4. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Manual de Contratación Anexo No. 1 Punto No. 1.4.

ANALISIS DEL RIESGO	**DESCRIPCIÓN**
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO COMERCIAL**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	**CONTRATISTA**
MECANISMO DE COBERTURA	En el anexo de condiciones se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si se le solicitó propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propio culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	**CONTRATISTA**
MECANISMO DE COBERTURA	En el anexo de condiciones deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con

	posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	**DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO.** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	**CONTRATISTA**
MECANISMO DE COBERTURA	En el anexo de condiciones deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivado de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	En el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones; superado ese plazo, la entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en una afectación del equilibrio económico del contrato, por lo tanto se propone para su restablecimiento, que las partes mediante acuerdo de voluntades definan la tasa que se aplicaría para reconocer intereses moratorios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	**ENTIDAD ESTATAL**
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale cual será el plazo que tendrá la entidad estatal para el cumplimiento de su obligación de pago y

	adicionalmente que tipo de interés le reconocería la entidad estatal en caso de no cumplir el pago dentro del plazo estipulado. En caso que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.
JUSTIFICACIÓN	Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la entidad estatal no paga dentro del plazo convenido se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando fórmulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista.
PLAZO	El plazo de ejecución es de **Quince (15) dias calendario,** contados a partir de la fecha del acta de inicio.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.050.000).** El valor total del contrato será cancelado de la siguiente manera: mediante un pago **por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación** anexando el respectivo pago de la seguridad social integral en las condiciones exigidas por la ley.. PARAGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: La Piscícola San Silvestre SA no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.

7- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

Para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural. No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la Piscícola San Silvestre SA que la persona tenga la experiencia en las actividades descritas anteriormente, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato es necesaria una persona natural, con para desarrollar el siguiente objeto contractual: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE CAMPO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4003-2022 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCICOLA SAN SILVESTRE SA

Cabe aclarar que de acuerdo al volumen de procesos contractuales y el desarrollo de los mismos, esto es, a la necesidad de la prestación del servicio, el contrato podrá ser adicionado en valor y/o tiempo; previo a la evaluación del desempeño y al cumplimiento de los requisitos legales que correspondan.

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación profesional y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.

En consecuencia, para el caso concreto, un auxiliar de campo, por su conocimiento y teniendo en cuenta el sondeo de contratos similares en el SECOP, tendrá como honorarios mensuales la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.050.000)** por el plazo durante el cual prestará sus servicios: Quince (15) dias calendario.

b. VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.050.000).** El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central para el efecto imputado al numeral **2.3.02.05.06,** Fuente Financiación Convenio 4003**,** por concepto de **Auxiliar de campo**, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0026** de **3 de enero de 2023**

8- ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES
(Manual de Contratación Anexo No. 1. Punto No. 1.5)

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 establece la*: "**No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*."
Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.

9- SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por el Gerente de la Piscícola San Silvestre S.A. En ejercicio de dicha labor tendrá las siguientes facultades: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución de los contratos. 2) El supervisor impartirá las instrucciones y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar al contratante las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato. 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 7) Expedir certificación que dé cuenta del recibo a satisfacción de los servicios prestados. 8) Ser intermediario entre las partes contratantes. 9) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en La Piscícola San Silvestre S.A, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 10) El supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. 11) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 12) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe

requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al CONTRATISTA; 13) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El CONTRATANTE; 14) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 15) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el CONTRATISTA y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de recibo a satisfacción; 16) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de EL CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 17) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al CONTRATANTE la aplicación de las sanciones que corresponda; 18) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 19) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 20) Comprobar que durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 26 de la ley 789 de 2002, 135 de la ley 1753 de 2015 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el artículo 50 y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 21) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO**.- Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a EL CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. El supervisor podrá designar un empleado de la Entidad para que apoye sus labores de supervisión.	
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2.007. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.
ASPECTOS JURIDICOS DE LA OFERTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO **CUMPLE – NO CUMPLE**	El Contratista deberá allegar con la respuesta de la Invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato. • Carta de respuesta a la Invitación de presentar la hoja de vida en la contratación directa de Prestación de servicios. • Hoja de vida personal y función publica • Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía • Tarjeta profesional según el caso • Certificado de Antecedentes - Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, Medidas correctivas, Delitos Sexuales, Agremiación (Según el caso). • Libreta militar según el caso • Fotocopia de la formación académica Universitaria, post-universitaria, tecnológica u otros. • Fotocopia del RUT actualizado año 2020. • Examen pre-ocupacional • Certificados de experiencia laboral

Teléfonos: (57) 313 423 4312 – 313 423 4317
Dirección: Kilometro 7 via al Llanito
E-mail: info@pisansilvestre.com
Web: www.piscicolasansilvestresa.com
Barrancabermeja, COLOMBIA / SUR AMERICA

	• Afiliación a la seguridad social
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Km 7 Vía al Corregimiento El Llanito, Barrancabermeja, Santander
PERFECCIONAMIENTO	El contrato se perfecciona con la firma de las partes.

10- RESPONSABLE	
KERLLY JAZMIN TOLOZA RUEDA GERENTE PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A.	***FIRMA: EN ORIGINAL FIRMADO***

Proyectó:
Abg. Estibaliz Meneses
Asesora Jurídica
Piscícola San Silvestre SA